

**MODELO DE BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE
SOLICITUD DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN – TIPO 3
ENMARcado EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA
ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO**

1. NORMATIVA REGULADORA

- . Orden de Ayudas para Acciones Locales de Promoción del Empleo (BOPV 18/10/13).
- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03).
- . Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (BOE 25/07/06).
- . En su caso, por la Ordenanza de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno Municipal de (BOP de).

2. OBJETO

Facilitar a las empresas la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (SVE), en el mercado ordinario por parte de negocios radicados en este término municipal.

En aras a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, bajo parámetros de transparencia, se promueven estas bases reguladoras a fin de que tengan la máxima difusión posible entre las empresas y el colectivo de desemplead@s de la localidad.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Requisitos:

- . Estar empadronad@ en la localidad a la fecha de la publicación de estas bases. La administración local comprobará de oficio este dato.
- . Figurar como demandante de empleo en Lanbide-SVE. Deberá acreditarse mediante la presentación de una fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
- . Declaración jurada de no tener relación de parentesco con el cónyuge, descendiente y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o, en su caso, sean miembros del Consejo de Administración.

4. EMPRESAS BENEFICIARIAS

Requisitos:

- La contratación o contrataciones deberán suponer la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas contratadas. Deberá justificar
- El centro de trabajo se encontrará en esta localidad.
- Fotocopia del DNI de la representación legal y escritura de apoderamiento, en su caso.
- Declaración responsable de compromiso de contratación junto al compromiso del cumplimiento de la normativa laboral vigente y de prevención de riesgos laborales.
- Certificado expedido por la Hacienda que corresponda que acredite el alta en el IAE y fotocopia del último recibo del citado impuesto, cuando la empresa lleve a cabo actividades sujetas al mismo. En caso de estar exentos del pago, se deberá acreditar mediante declaración responsable.
- Certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (TC1 y TC2).
- Carecer de deudas con el Ayuntamiento. Se comprobará de oficio por éste.
- Estar al día de todas las licencias urbanísticas municipales para ejercer la actividad. Se comprobará de oficio por el Área de Urbanismo del Ayuntamiento.
- Compromiso de facilitar a la persona contratada del material y vestuario necesario para desarrollar su tarea.
- Datos del contrato que se realizará y, posteriormente, facilitar el contrato laboral a esta Administración.
- Alta de la persona trabajadora en la Seguridad Social.
- Comunicará a esta Administración cualquier cambio o problema que surja con posterioridad a la contratación de manera inmediata.
- Cualquier otra que le sea exigida.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

La duración mínima de los contratos será de 3 meses, bajo cualquier modalidad, a excepción del contrato para la formación y el aprendizaje, a jornada completa o parcial con un mínimo del 50% de la jornada.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de duración mínimo exigido o subvencionado en cada caso, supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

6. AYUDAS ECONÓMICAS AL EMPLEO

- Ayuda máxima de 3.000 € por contrato a jornada completa de 3 meses de duración.
- Ayuda máxima de 6.000 € por contrato a jornada completa de duración igual o superior a 6 meses.
- Ayuda máxima de 9.000 € por contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a 6 meses, en la contratación de personas de colectivos de RGI, menores de 35 años que accedan a su primer empleo y personas que hayan estado inscritas en Lanbide-SVE al menos 12 meses en los 18 anteriores a la contratación.

En el primer y segundo supuesto, la cuantía final de la ayuda a percibir por la empresa no podrá superar el 75% de los costes salariales y de seguridad social de las personas contratadas. En el tercero, la cuantía final no podrá superar el 100%.

Cada contratación a tiempo parcial o de contratos de duración entre 3 y 6 meses, la subvención a distribuir a la empresa seleccionada será proporcional a la jornada trabajada.

7. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Nota: a establecer por cada Institución (Registro General, Área de Empleo, Agencia de Desarrollo Local o similar, etc.).

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

Nota: a establecer por cada Institución. Se debe indicar así mismo un plazo para subsanación de deficiencias (p. ej. 5 días hábiles).

Consideración: los proyectos se pueden ejecutar hasta el 30 de septiembre de 2014, inclusive.

9. PROCEDIMIENTO

Existen diferentes posibilidades:

A) POR ORDEN DE ENTRADA

Se eligen las empresas, y con ello las personas, establecimiento o negocio comercial, por un riguroso orden de entrada en el Registro correspondiente.

B) TIPO DE ACTIVIDAD

Algunos municipios, en base a sus Planes Comarcales y al tejido empresarial de interés, limitan la solicitud de ayudas a sectores como:

- . Alimentario o comercio minorista.
- . Hostelería.
- . TICs.
- . Empresas auxiliares.
- . Envejecimiento: servicios asistenciales, salud, alimentación, ocio...
- . Movilidad: sistemas logísticos, servicios inteligentes de transporte, transporte verde...
- . Sostenibilidad: suministro energético, eficiencia energética, energías renovables, gestión de residuos, depuración de aguas, regeneración de suelos contaminados...
- . Otros: audiovisual, turismo rural, turismo ecológico, cultural, agricultura y pesca, innovación, ecodiseño, recuperación de espacios...

C) BAREMACIÓN

Se puede puntuar, entre otros criterios:

- . Duración de las contrataciones, a más tiempo más puntos.
- . A la cualificación de las personas, según lo que necesite la Comarca, se pueden dar más o menos puntos a titulaciones universitarias, según se busque una mayor o menor cualificación.
- . Tiempo de permanencia en desempleo de la persona solicitante.
- . Se puede valorar mejor a las PYMES con hasta un número determinado de trabajadores, o al contrario a una gran empresa o cooperativa, según necesidades.
- . Colectivos desfavorecidos: Ley de Igualdad, incapacidades, RGI, menores...

10. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

Nota: a establecer por cada Institución (Junta de Gobierno Local, Departamento de Empleo, Agencia de Desarrollo Local o similar, etc.).

11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

No se anticiparán pagos de esta subvención. Se procederá a la presentación de la justificación, para lo cual el ayuntamiento solicitará a la empresa la documentación que estime conveniente y ejercerá las acciones que estime oportunas.

12. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquier requisito, imputable a la empresa o a la persona contratada por ésta, y que suponga una disminución de la subvención concedida por Lanbide y a percibir por el ayuntamiento, será repercutida al perceptor de la ayuda con la disminución consiguiente y de manera proporcional de la misma.

13. RECURSOS

La resolución de la concesión pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la misma, o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Comarca.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con la presentación de la solicitud de subvención, la entidad solicitante da su conformidad y declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente todos los términos de la misma.

Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta, que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporado a los diferentes ficheros debidamente autorizados por este ayuntamiento, y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas y sus Organismos en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.